

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla San Rafael Arcángel.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “CAPILLA SAN RAFAEL ARCÁNGEL”

Localizada en:

Domicilio: Camino Jesús María – San José de la Paz, Kilómetro 16.4, número 37, Rancho San Rafael.

Municipio: Jesús María

Estado: Jalisco

PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 98 - C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1°, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla San Rafael Arcángel”, ubicado en el Camino Jesús María – San José de la Paz, kilómetro 16.4, número 37, Rancho San Rafael, Municipio de Jesús María, Estado de Jalisco, con superficie total de 2,175.20 metros cuadrados y las siguientes colindancias: Al Norte, en 43.00 metros con Juvenal Barajas; Al Sur en 44.90 con Camino Jesús María; Al Oriente, en 50.50 metros con Víctor Manuel Zárate y; Al Poniente en 47.30 metros con servidumbre de paso, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “Estructuras: De concreto armado. Muros: De tabique rojo recocido de 15 cms. de espesor. Entrepisos: Losa de concreto armado y bóveda con cuña en Templo y Atrio de Acceso. Bardas: De tabique rojo recocido de 15 cms. de espesor. Aplanados: Con Mezcla acabado fino con esponja. Plafones: Con mezcla de acabado fino con esponja y bóveda con acabado aparente.

- b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 2,175.20 m² y un área construida en de 626.15 m²;
 - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado por la Diócesis de San Juan de los Lagos, A.R.;
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 2022 tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 03 de septiembre de 2021, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco;
 - g) Constancia emitida por la Subdirectora de Movimientos de Asociaciones Religiosas, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 14 de marzo de 2018.
 - h) Constancia de número oficial emitida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capilla San Rafael Arcángel”, ubicado en el Camino Jesús María – San José de la Paz, kilómetro 16.4, número 37, Rancho San Rafael, Municipio de Jesús María, Estado de Jalisco, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad de México, a 8 de junio de 2022.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.